

## *Resolución Gerencial Regional*

N.º 0084 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 15 OCT. 2024

**VISTO:**

El Expediente N°03069208 con Registro de Documento N°05216385; del Informe N°847-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 14 de Octubre del 2024; el Informe Técnico Legal N°000038-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKT de fecha 04 de Octubre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°1611-2024-GRH-GRI-DRTC de fecha 27 de Setiembre de 2024; el Oficio N°000563-2024-GRH/GRRNGA de fecha 03 de Setiembre de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N°000697-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 03 de Setiembre de 2024; el Informe Técnico N°000052 -2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKT de fecha 03 de Setiembre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°1462-2024-GRH-GRI-DRTC de fecha 29 de Agosto de 2024 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "MANTEINIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N°HU-108, TRAMO: CHURUBAMBA (KM. 24+560)-VINCHOS (KM. 35+060); L=10.50 KM, DISTRITO DE CHURUBAMBA-PROVINCIA DE HUÁNUCO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener ,entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo



N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°1612-2024-GRH-GRI-DRTC de fecha 27 de Setiembre de 2024, en atención a las observaciones realizadas a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Informe N°000697-2024-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 03 de Setiembre de 2024 notificadas mediante el Oficio N°000561-2024-GRH/GRRNGA de fecha 03 de Setiembre de 2024 el titular del proyecto remite la Información complementaria de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N°HU-108, TRAMO: CHURUBAMBA (KM. 24+560)-VINCHOS (KM. 35+060); L=10.50 KM, DISTRITO DE CHURUBAMBA-PROVINCIA DE HUÁNUCO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000038-2024-GRH-GRRNGA-SGGA-CTCL-FMSS-KTI de fecha 04 de Octubre de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karita K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

**2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA**

2.2.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO
Representante legal	MENDOZA CASTILLO ALVARO ROGER ERNESTO
DNI o RUC	20172373144
Correo electrónico	direccionregional@gmail.com
Telf. de contacto	9133845666
Dirección Fiscal del Representante legal	Jr. General Prado N° 750 - Huánuco

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA			
Nombres completos de los profesionales.	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
	Carmen María Rubina Huerta	Antenor Flores Cayo Modesto López	-
DNI de los profesionales	73022088	45751413	-
RUC de los profesionales	10730220885	10457514132	-
Profesión	Ingeniera Ambiental	Socióloga	-
Número de colegiatura vigente de los profesionales.	CIP: 227471	CSP: 4264	-

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio.	"MANTEINIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N° HU-108, TRAMO: CHURUBAMBA (Km. 24+560)-VINCHOS (Km. 35+060); L=10.50 KM, DISTRITO DE CHURUBAMBA-PROVINCIA DE HUÁNUCO -DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"
Código Único de Inversión (CUI) o tipo de inversión	-
Población beneficiaria	18,136 habitantes
Monto de inversión <sup>1</sup>	S/. 651,231.00
Tiempo de ejecución	30 días calendarios que equivale a 01 mes
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Detalle que el proyecto no incluye construcción / creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento Periódico
Vida útil del proyecto	5 años

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.



### III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación del proyecto

DESCRIPCIÓN	REGION/ PROVINCIA/ DISTRITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM. DATUM WGS 84 ZONA 18L		LONGITUD (km)	SUPERFICIE EN ANTEZA O ACR.
			Este	Norte		
Inicio	Huánuco / Huánuco/ Churubamba	24+560	8913759.28	375723.56	10+500	No se superpone a Área Natural Protegida o Zona
Final		51+190	375723.56	374936.44		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

3.1.1. Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características de la actividad vial

Tipo de Característica técnica	Características actuales de la Infraestructura	Características proyectadas de la Infraestructura
Superficie de rodadura	A nivel de afirmado en mal estado de conservación con presencia de daños de tipo baches, erosión, deformación, encalaminados etc.	Superficie de rodadura en buen estado sin daños
Breve descripción del estado de la vía	La vía se encuentra a nivel de afirmado en mal estado de conservación con presencia de daños en la superficie de rodadura del tipo baches, erosión, Ahueamientos, encalaminados con presencia de boloneras y cunetas colmatadas	Vía en buen estado de un ancho promedio de 4.5 m con superficie de rodaduras sin daños, y con las cunetas reconformadas
Longitud (Km)	10+500	10+500
Número de vías	1	1
Categoría de demanda	Carretera de tercera clase	Carretera de tercera clase
Índice Medio diario anual (IMDA) actual	97 Veh/día	121 Veh/día
Cunetas	cunetas de tierra en mal estado, colmatados	Cunetas reconformadas
Nº de carriles	1	1
Ancho de calzada	promedio 4.6 m	anchos promedios entre 4.60 y 4.80 m
Ancho de berma	-	-
Tipo de orografía	terrenos ondulados, accidentados y escarpado.	se mantiene la orografía ya que no se interviene en estos factores
Pendiente máxima	12%	12%

Tipo de Característica técnica	Características actuales de la Infraestructura	Características proyectadas de la Infraestructura
Velocidad de diseño	30	30
Bombeo	1%	3%
Radio mínimo	15	15
Radio máximo	-	-
Número de puentes	0	0
Proceso constructivo	-	Colocación del cartel de servicio, Movilización de Equipos, trazo y replanteo, Preparación del material de afirmado en cantera, Limpieza y perfilado de la vía, escarificado y perfilado de la superficie con aporte de material seleccionado, compactado, colocación de señales preventivas y restauración de áreas auxiliares.
Derecho de vía	16	se mantiene el derecho de vía ya que el proyecto no incluye modificaciones del derecho de vía

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD - Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 31.33 Ha. - Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 59.86 Ha. 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares. - Se alquilará CAMPAMENTO (para almacén y oficina de obra) por 30 días (1 mes) de acuerdo al tiempo de ejecución considerado en el cronograma de la obra, la cual cuenta con todos los servicios básicos como: agua potable, energía eléctrica y servicios higiénicos debidamente implementados

Cantera	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona:18 S		Lado y acceso (km)	Área (m2)	Perímetro (m)	Usos	Volumen potencial (m3)	Volumen a extraer o depositar	Prop.
			Este	Norte							
Cantera	cerro	a 115 m del eje	8916028.211	18,907.08	Izquierdo - a 115 m del eje	18,907.08	557.35	afirmado	10,586.30m3	5,811.59	Privado

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

NOTA: La actividad contempla la compra de material de afirmado, entre otros, es decir estos materiales serán comprados en la misma cantera. Precisar que antes de la compra el titular verificará la autorización y permiso correspondientes ante las autoridades competentes

Cuadro 05. Depósitos de Material Excedente

Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m3)	Volumen a disponer (m3)	Prop.
		Este	Norte							
01	DME	376077.567	8,916,110.605	Izquierdo	a 20.9 m del eje	2,625.72	220.79	10,000.00	5,000.00	Privado

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 06. Patio de Maquinas

Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84- Zona:18 S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
		Este	Norte					
01	Patio de Maquina	375,679.52	8,914,864.01	Izquierdo	A 15. m del eje	2,315.96	199.95	Comunal

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Nota: Esta actividad será determinada por la implementación de patios de máquinas, la cual solo será utilizada para el parqueo de maquinaria ya que todo el mantenimiento se realizará en lugares autorizados (mecánicas) al igual que su abastecimiento.



### 3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 09. Etapas y Actividades

Etapa	Proceso y/o Actividades	
PLANIFICACIÓN	Obras preliminares	Movilización y desmovilización de equipos, maquinaria y herramientas
		Topografía y georreferenciación
		Instalación de áreas auxiliares.
		Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO)	Conservación de calzada en afirmado	Perfilado de la superficie con aporte de material.
	Transporte	Transporte de material afirmado D≤ 1 KM.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA De acuerdo la actividad se identificó dos (02) fuentes de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales. Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el mantenimiento (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra. En el siguiente cuadro se puede mostrar la ubicación de las fuentes de agua:

Cuadro 07. Lista de Fuentes de agua

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM		Vol. requerido	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte				
Quebrada Umpayog	A 5m de eje de vía	375746.09	8913970.73	500 m3	superficial	Huánuco - Huánuco - Churubamba	Riego de vegetales y bebida de animales
Quebrada Cuchihuas	A 6m de eje de vía	375652.95	8916825.01		superficial	Huánuco - Huánuco - Churubamba	Riego de vegetales y bebida de animales

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Nota (1) El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna. (2) El abasteciendo estará a cargo del Titular a través de la contratista. (3) Antes del uso se realizará el trámite de autorización de uso de agua para el proceso constructivo. Agua para consumo humano Se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en el distrito de Pachitea, en ese sentido a continuación se detallan las principales especificaciones técnicas del bien requerido.

Cuadro 08. Lista de agua para consumo

Nombre	Caudal (m³/sg)	Volumen requerido m³	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
Envasadora y Distribuidora San Diego	-	6.39 (*)	Privado	Huánuco - Huánuco	Consumo Humano

Fuente:

(1) El abastecimiento se realizará a través de la empresa operadora San Diego, es decir una empresa prestadora de comercialización de agua potable. (2) El abasteciendo estará a cargo del Titular a través del contratista con la finalidad de garantizar en transporte de agua a través de bidones de 20L

3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES. El área del camino vecinal No se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que cruce la actividad ni colíndate a ello. 3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL De acuerdo a tipología, actividades a realizarse en la vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que los Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11; En ese sentido la actividad de mantenimiento al superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA. Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AI para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.

### 3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 09. Etapas y Actividades

Etapa	Proceso y/o Actividades	
PLANIFICACIÓN	Obras preliminares	Movilización y desmovilización de equipos, maquinaria y herramientas
		Topografía y georreferenciación
		Instalación de áreas auxiliares.
		Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO)	Conservación de calzada en afirmado	Perfilado de la superficie con aporte de material.
	Transporte	Transporte de material afirmado D≤ 1 KM.

Etapa	Proceso y/o Actividades	
ETAPA DE CIERRE Y ABANDONO	Abandono de la actividad	Transporte de material afirmado D> 1 KM.
		Reconformación de cunetas no revestidas
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento de la vía Mantenimiento periódico	Desmantelamiento de instalaciones temporales
		Nivelación de áreas intervenidas.
		Revegetación de las áreas intervenidas

Fuente: FITSA del proyecto, 2024



**3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

Cuadro 10. Identificación de impactos ambientales

Etapas del proyecto	Actividades		Aspecto Socio Ambiental
Planificación	Obras preliminares	Movilización y desmovilización de equipos.	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SOx). Generación de ruido.
	Conservación de calzada de afirmado	Perforado y compactado de plataforma existente.	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SOx). Generación de ruido.
	Reposición de afirmado con material granular de cantera (E=0.15 m)	Reposición de afirmado con material granular de cantera (E=0.15 m).	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SOx). Generación de ruido.
Mantenimiento	Conservación de drenaje superficial	Reconformación de cunetas no revestidas.	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SOx). Generación de ruido.
	Transportes	Transporte de material granular hasta 1 km.	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SOx). Generación de ruido.
Etapa de cierre y abandono	Transportes	Transporte de material granular mayor a 1 km.	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SOx). Generación de ruido.
	Abandono del proyecto		Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SOx). Generación de ruido.
Opreración y Mantenimiento	Funcionamiento de la vía.		Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SOx). Generación de ruido.

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 11. Identificación de Impactos Socio económicos

Etapas del Proyecto	Actividades		Aspecto Socio Ambiental
Planificación	Obras preliminares	Movilización y desmovilización de equipos.	Inclusión de personal foráneo al proyecto (equipo técnico, operadores, etc.)
	Trazo y replanteo		Inclusión de personal foráneo al proyecto (equipo técnico, operadores, etc.)
	Conservación de calzada de afirmado	Perforado y compactado de plataforma existente.	Inclusión de personal foráneo al proyecto (equipo técnico, operadores, etc.)
Mantenimiento	Reposición de afirmado con material granular de cantera (E=0.15 m)	Reposición de afirmado con material granular de cantera (E=0.15 m).	Contratación de mano de obra local (equipo técnico, operadores, etc.)
	Conservación de drenaje superficial	Reconformación de cunetas no revestidas.	Contratación de mano de obra local (equipo técnico, operadores, etc.)
Etapa de cierre y abandono	Transportes	Transporte de material granular hasta 1 km.	Contratación de mano de obra local (equipo técnico, operadores, etc.)
	Transportes	Transporte de material granular mayor a 1 km.	Contratación de mano de obra local (equipo técnico, operadores, etc.)
Operación y Mantenimiento	Abandono del proyecto		Contratación de mano de obra local (equipo técnico, operadores, etc.)
	Funciones de la vía		Contratación de mano de obra local (equipo técnico, operadores, etc.)

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

**3.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN. → PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - Medidas de manejo de residuos sólidos - Medidas de manejo de residuos líquidos y efluentes - Medidas de protección de recursos naturales - Medidas de áreas auxiliares - Medidas de señalización ambiental - Medidas de asuntos sociales - Medidas de manejo para el cierre.**

**3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.**

Cuadro 12. Cronograma de Ejecución.

ITEM	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	Unidad	Metodo	PLANIFICACION				CONSTRUCCION				CIERRE				
					MIS 01				MIS 02				MIS 03				
<b>5.00 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>																	
5.01	<b>MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>																
05.01.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RRSS "NO PELIGROSOS"		UND	12.00													
05.01.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RRSS "PELIGROSOS"		UND	2.00													
05.01.03	INSTALACION DE CONTENEDOR CENTRAL PARA RRSS		UND	2.00													
05.01.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS	TON	0.10														
05.01.05	FOSA COMPOSTERA	M3	1.80														
5.02	<b>MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EFLUENTES</b>																
05.02.01	INSTALACION DE BAÑOS PORTATILES		UND	2.00													
05.02.02	HOYO SECO VENTILADO		UND	2.00													
5.03	<b>MEDIDAS DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES</b>																
05.03.01	TOLDO PARA VOLQUETES	M2	37.26														
5.04	<b>MEDIDAS DE ÁREAS AUXILIARES</b>																
05.04.01	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL	M3	231.59														
5.05	<b>MEDIDAS DE SENALIZACION AMBIENTAL</b>																
05.05.01	SENAL INFORMATIVA AMBIENTAL DISEÑO	UND	4.00														
05.05.02	SENALIZACIONES PROHIBITIVAS	UND	5.00														
5.06	<b>MEDIDAS DE GESTIÓN SOCIAL</b>																
05.06.01	CÓDIGO DE CONDUCTA	UND	2.00														
05.06.02	PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACION	UND	1.00														
05.06.03	PARTICIPACION CIUDADANA	UND	2.00														
5.07	<b>MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE</b>																
05.07.01	NIVELACION DE ÁREAS INTERVENCIONES	M2	4.941.66														
05.07.02	RESTAURACION Y REVETACION DE ÁREAS AFECTADAS	HA	0.49														

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

**3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.**

Cuadro 13. Presupuesto de Implementación

PRESUPUESTO TITULAR	B1 - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES HUANUCO	Unidad	Metodo	Precio	Pendiente	Subtotal	Total				
							5.00	5.01	5.02	5.03	
											11,364.96
											4.445.55
											1.840.80
											720.00
											366.00
											5.965.50
											11,364.96
											SON: ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES

Fuente: FITSA del proyecto, 2024



Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.-** PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdqaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdqaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.** - PRECISAR, que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO.** -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**IV. CONCLUSIONES** 4.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N° HU-108, TRAMO: CHURUBAMBA (KM. 24+560) – VINCHOS (KM. 35+060); L=10.50 KM, DISTRITO DE CHURUBAMBA – PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16. 4.2. De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N° HU-108, TRAMO: CHURUBAMBA (KM. 24+560) – VINCHOS (KM. 35+060); L=10.50 KM, DISTRITO DE CHURUBAMBA – PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se han subsanado las seis (06) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 563-2024- GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA. 4.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem III del presente informe técnico. 4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras. 4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan. 4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental. **V. RECOMENDACIONES** 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N°HU-108, TRAMO: CHURUBAMBA (KM. 24+560) – VINCHOS (KM. 35+060); L=10.50 KM, DISTRITO DE CHURUBAMBA – PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000038-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 04 de Octubre de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N°HU-108, TRAMO: CHURUBAMBA (KM. 24+560)-VINCHOS (KM. 35+060); L=10.50 KM, DISTRITO DE CHURUBAMBA-PROVINCIA DE HUÁNUCO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental– FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA, RUTA N°HU-108, TRAMO: CHURUBAMBA (KM. 24+560)-VINCHOS (KM. 35+060); L=10.50 KM, DISTRITO DE CHURUBAMBA-PROVINCIA DE HUÁNUCO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; presentado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR,** El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos

